

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**MODIFICACIONES a las Reglas de integración y operación del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones y Mecanismos para la asignación y distribución eficaz, eficiente, justa y transparente de recursos de dicho Fideicomiso.**

---

### Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones

Constancia 001/2012

**CONSTANCIA DEL ACUERDO FFCST 1E.2012, ADOPTADO EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA (1E/2012) DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO No. 2059 FIDEICOMISO DEL FONDO DE COBERTURA SOCIAL DE TELECOMUNICACIONES.**

Se hace constar que en la Primera Sesión Extraordinaria (1E/2012) del H. Comité Técnico del Fideicomiso Número 2059.- "Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones", celebrada el día 2 de mayo de 2012, fungieron como Presidente Suplente y Secretario de dicho Comité el Mtro. Héctor Olavarría Tapia y el Lic. Francisco Javier Valdez Moreno, respectivamente, contando con la asistencia de los siguientes miembros con derecho a voto:

Por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes:

**Mtro. Héctor Olavarría Tapia**, Subsecretario de Comunicaciones en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Presidente Suplente del Comité Técnico.

**Lic. Raúl Vallejo Lara**, Coordinador de Redes Públicas de Telecomunicaciones en la Subsecretaría de Comunicaciones Miembro Suplente del Subsecretario de Comunicaciones.

Por parte de la Secretaría de Desarrollo Social:

**Lic. Pedro Luis López Díaz**, Director General Adjunto de Coordinación Interinstitucional. Miembro Suplente del Secretario de Desarrollo Social.

Por parte de la Comisión Federal de Telecomunicaciones:

**Lic. Manuel Mac Farland González**, Jefe de Unidad de Supervisión y Verificación en la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Miembro Suplente del Comisionado Presidente.

Por parte de la Comisión Federal de Competencia:

**Dra. Josefina Cortés Campos**, Directora General de Procesos de Privatización y Licitación de la Comisión Federal de Competencia. Miembro Suplente del Comisionado Presidente.

Por parte de la CANIETI:

**Lic. Santiago Gutiérrez Fernández**, Director Nacional de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Miembro Propietario.

Por parte de ANATEL:

**Ing. Alberto Arturo Zetina Vélez**, Presidente de Relaciones con gobierno de la Asociación Nacional de Telecomunicaciones. Miembro Propietario.

Así como con la asistencia de los siguientes miembros con voz sin derecho a voto:

Por parte de la Secretaría de la Función Pública:

**Lic. José Luis Garza Treviño**, Subdelegado y Comisario Público Suplente. Miembro Suplente del Secretario de la Función Pública.

Por parte del Fiduciario, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.:

**C.P. Rosa María Turriza Guzmán**, Subgerente de Negocios Públicos 2, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

**Adoptando, entre otros, los Acuerdos siguientes:**

**FFCST 1E.3.2012** Con fundamento en la Cláusula Octava, Numeral 7 del Contrato de Fideicomiso, el Comité Técnico aprueba las modificaciones propuestas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a las "Reglas de Integración y Operación del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones", así como los "Mecanismos para la Asignación y Distribución Eficaz, Eficiente, Justa y Transparente de Recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de

Telecomunicaciones, incluyendo los comentarios del Comité Técnico señalados en la presente sesión y los que, en su caso, se realicen vía electrónica en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de esta fecha. Posteriormente, el Secretario del Comité Técnico circulará la versión final a los miembros a efecto de que remitan sus comentarios en un término no mayor a 5 días hábiles a partir de que se circule la nueva versión, en el entendido que de no recibirse comentarios, se tendrán por aprobadas las reglas y mecanismos citados.

**FFCST 1E.4.2012** Con fundamento en la Cláusula Octava, Numeral 7 del Contrato de Fideicomiso, se instruye al Secretario del Comité Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación de las modificaciones a las "Reglas de Integración y Operación del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones", así como los "Mecanismos para la Asignación y Distribución Eficaz, Eficiente, Justa y Transparente de Recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2012.- El Secretario del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, **Francisco Javier Valdez Moreno**.- Rúbrica.

## **REGLAS DE INTEGRACION Y OPERACION DEL COMITE TECNICO DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE COBERTURA SOCIAL DE TELECOMUNICACIONES**

### **CAPITULO I**

#### **De la Finalidad de las Reglas de Integración y Operación del Comité Técnico del Fideicomiso**

Las reglas tienen como finalidad determinar la integración, atribuciones y funcionamiento del Comité Técnico y los aspectos relacionados con la administración de los recursos, considerando el objeto del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones que consiste en incrementar la cobertura, penetración y diversidad de servicios de telecomunicaciones entre la población de escasos recursos del medio rural y urbano.

### **CAPITULO II**

#### **De la Integración del Comité Técnico**

De conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, y cláusula sexta del Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión que se denomina Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, el Fideicomitente constituye en este acto un Comité Técnico, el cual estará integrado de la siguiente forma:

- a) Por el Secretario de Comunicaciones y Transportes, con voz y voto, quien lo presidirá.
- b) Por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, con voz y voto.
- c) Por el Secretario de Economía, con voz y voto.
- d) Por el Secretario de Desarrollo Social, con voz y voto.
- e) Por el Secretario de Educación Pública, con voz y voto.
- f) Por el Secretario de Salud, con voz y voto.
- g) Por el Subsecretario de Comunicaciones, con voz y voto.
- h) Por el Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), con voz y voto.
- i) Por el Coordinador de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, antes el Coordinador General del Sistema Nacional e-México, con voz y voto.
- j) Por el Presidente de la Comisión Federal de Competencia, con voz y voto.
- k) Por dos personas de reconocido prestigio del sector telecomunicaciones nombrados por las cámaras industriales de telecomunicaciones, con voz y voto.
- l) Por un representante de la Secretaría de la Función Pública, antes Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, con voz, pero sin voto.

Se invitará de manera obligatoria y permanente a las sesiones del Comité Técnico a un representante del Fiduciario, quien participará con voz pero sin voto.

Para que las sesiones de dicho Comité tengan validez se requiere la presencia del representante del Fiduciario designado para los efectos a que se refiere el párrafo anterior. En caso de que el representante antes señalado no asista, no obstante haber sido convocado en tiempo y forma las sesiones correspondientes tendrán plena validez.

Asimismo, podrán invitarse a las reuniones del Comité Técnico, a titulares de las oficinas de la Presidencia de la República, representantes de las dependencias, entidades, industria de telecomunicaciones, colegios, instituciones académicas, organizaciones civiles y personas de reconocido prestigio en el ámbito de las telecomunicaciones que se estime conveniente para tratar asuntos que sean de interés común, en relación con el objeto y fines del presente Fideicomiso.

### **CAPITULO III**

#### **De las Reglas de Operación del Comité Técnico**

El Comité Técnico funcionará de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El Comité Técnico será presidido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes;  
En caso de ausencia del Presidente del Comité Técnico, la sesión será presidida por el suplente que previamente haya designado éste.
2. Por cada miembro propietario habrá un suplente que será designado por el titular y contará con las mismas facultades que los propietarios en caso de ausencia de éstos, los suplentes deberán tener nivel de Director General o su homólogo, como mínimo;
3. El Comité Técnico contará con un Secretario y Prosecretario, mismos que serán nombrados por el propio Comité Técnico a propuesta del Fideicomitente;
4. El Secretario elaborará con la debida anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones, excepto la primera sesión, donde el Presidente realizará esta función, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros y del Fiduciario se deban incluir en el mismo y someterlo a aprobación del Presidente del Comité. Asimismo, enviará a los integrantes del Comité Técnico la convocatoria y el orden del día de las sesiones, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos cinco días hábiles antes de la celebración de la sesión. Para el caso de sesiones extraordinarias, se convocará por escrito por lo menos con dos días naturales de anticipación a la fecha de la sesión, anexando la documentación necesaria a dicha convocatoria.
5. El Comité Técnico se asistirá de la COFETEL y de las Unidades Administrativas de la SCT que lleven a cabo la celebración de los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios, para supervisar la observancia de los contratos y proyectos, así como de la realización de las acciones necesarias que hubiera lugar en caso de incumplimientos de los mismos.

### **CAPITULO IV**

#### **De las Facultades del Comité Técnico**

1. Conocer de los Programas Anuales de Cobertura Social a cargo del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones.
2. Aprobar el procedimiento de asignación de recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones y de selección de ganadores que le presente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), como parte de los Proyectos de Cobertura Social que integren los Programas Anuales de Cobertura Social.
3. Requerir de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes información sobre el avance de aplicación de los procedimientos aprobados respecto de la asignación de recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones y de la selección de ganadores.
4. Conocer del resultado del procedimiento de selección de ganadores e instruir al Fiduciario el ejercicio presupuestal del Fideicomiso conforme al programa anual que se apruebe.
5. Requerir de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informes sobre el avance de los Programas de Cobertura Social.
6. Aprobar el presupuesto anual y de aportaciones no recuperables, con cargo al Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones presentado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7. Conocer y aprobar las modificaciones que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proponga respecto de las Reglas de Integración y Operación del Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones y a los Mecanismos para la Asignación y Distribución Eficaz, Eficiente, Justa y Transparente de Recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones. Lo anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento a la legislación y normativa aplicable.
8. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable del Fideicomiso, la cual deberá estar actualizada al trimestre inmediato anterior a la celebración de la sesión en que se presente, según los lineamientos que haya fijado el Comité Técnico, y dictar las medidas correctivas que sean procedentes;
9. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones del patrimonio del Fideicomiso, en cumplimiento estricto al objeto del mismo.
10. Instruir al Fiduciario para que invierta los recursos del fondo en instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios de la mayor seguridad y liquidez posibles.
11. Aprobar la contratación temporal, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, de los servicios profesionales independientes por honorarios de las personas físicas o morales que se requieran para la realización del objeto y fines del mismo. Dichas contrataciones de servicios serán por tiempo determinado y se harán de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, las mencionadas contrataciones temporales no generarán una estructura orgánica propia, por lo que el presente Fideicomiso no tendrá la naturaleza jurídica de entidad paraestatal.
12. Designar a la COFETEL o a las Unidades Administrativas de la SCT que llevarán a cabo la celebración de los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios, para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones.
13. Revisar y dar seguimiento a los proyectos y contratos que involucren recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, con la finalidad de evaluar la satisfacción de las necesidades de las poblaciones de escasos recursos del medio rural y urbano beneficiadas con los programas de cobertura social, y proponer las adecuaciones pertinentes a las Unidades Administrativas de la SCT que lleven a cabo la celebración de los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios.
14. Supervisar el cumplimiento calendarizado de las metas de los proyectos establecidos en los contratos, en vinculación con el ejercicio del presupuesto del Fideicomiso autorizado para la ejecución de los mismos.
15. Aprobar las acciones a seguir, en caso de incumplimientos a las obligaciones establecidas en los contratos financiados con recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones.
16. Designar a las personas que efectúen la defensa del patrimonio fideicomitado, a efecto de que el Fiduciario otorgue los poderes a favor de éstas, las cuales serán contratadas bajo el esquema descrito en el numeral 11 anterior.

El Comité Técnico únicamente podrá realizar los actos a que se refieren los incisos anteriores, por lo que deberá abstenerse de ordenar la realización de operaciones distintas, principalmente, las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.

## **CAPITULO V**

### **De las Sesiones del Comité Técnico**

1. Las resoluciones que se adopten serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de sus miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad para el caso de empate. Cuando la sesión no pueda llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse en forma improrrogable dentro de los diez días hábiles siguientes.

2. El Comité Técnico sesionará válidamente cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o su suplente.

Las resoluciones que se tomen sin el quórum requerido serán nulas de pleno derecho.

3. De cada sesión se levantará acta, la cual una vez aprobada por el Comité Técnico se asentará en el libro respectivo.

4. El Comité Técnico se reunirá cuando menos cuatro veces al año de manera ordinaria, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la última sesión ordinaria del ejercicio inmediato anterior, pudiendo además celebrar las reuniones extraordinarias que se requieran; las sesiones ordinarias tendrán por objeto entre otros:

- a) Analizar los asuntos que integran el orden del día;
- b) Conocer del avance de los proyectos integrantes del Programa Anual de Cobertura Social que presente la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- c) Conocer del Programa Anual de Cobertura Social y aprobar el presupuesto respectivo, y
- d) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones generales y acuerdos tomados en cada sesión.

5. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo a solicitud de cualquiera de sus miembros en cualquier tiempo, para tratar cualquier asunto que requiera de una atención inmediata.

## **CAPITULO VI**

### **De las Funciones del Secretario y Prosecretario**

1. El Secretario del Comité Técnico tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar con la debida anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones del Comité Técnico, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros y del Fiduciario se deban incluir en el mismo y someterlo a aprobación del Presidente del Comité;
- b) Enviar a los integrantes del Comité Técnico la convocatoria y el orden del día de las sesiones, asegurándose de que su recepción se efectúe cuando menos cinco días hábiles antes de la celebración de la sesión;
- c) Pasar la lista de asistencia y verificar que el número de asistentes sea de por lo menos de la mitad, más uno de sus miembros;
- d) A propuesta del Presidente del Comité Técnico elaborar el calendario de sesiones y someterlo a aprobación de los integrantes del mismo;
- e) Dar lectura al acta de la sesión anterior y tomar nota de las observaciones de sus miembros a fin de hacer las modificaciones pertinentes;
- f) Levantar las actas de las sesiones que celebre el Comité Técnico y asentarlas una vez aprobadas en el libro respectivo, suscribiéndolas junto con el Presidente del Comité Técnico. Asimismo, llevar el registro y seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la misma, hasta su debido cumplimiento. El Prosecretario suplirá en sus ausencias al Secretario y realizará las funciones que a éste competen.
- g) Requisar los formatos de renovación del registro de Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones solicitado por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SCT.
- h) Requisar los formatos de los informes trimestrales aplicables al Fideicomiso público 2059 solicitados por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SCT.

## **CAPITULO VII**

### **De las Funciones de la COFETEL y de las Unidades Administrativas de la SCT que lleven a cabo la celebración de los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios.**

1. La COFETEL y de las Unidades Administrativas de la SCT que lleven a cabo la celebración de los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios de los proyectos de cobertura social que le asigne el Comité Técnico, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Elaborar un informe pormenorizado referente al porcentaje de avance de los proyectos que le fueran asignados, así como de los objetivos y metas determinadas en los contratos, el avance físico de los servicios prestados, para que sea presentado en cada sesión ordinaria al Comité Técnico del Fideicomiso;

- b) Las Unidades Administrativas de la SCT informarán a la COFETEL respecto de los presuntos incumplimientos a las condiciones establecidas en los títulos de concesión para efecto de sus facultades; cuando los presuntos incumplimientos sean detectados por la COFETEL, ésta ejercerá las atribuciones que le corresponden;
- c) Atender las recomendaciones realizadas por el Comité Técnico, referente a las adecuaciones a los contratos, para que a su vez se propongan al contratante y, en su caso, se realicen dichas adecuaciones;
- d) Realizar el cobro de las penas convencionales generadas por los incumplimientos en los contratos derivados de los programas del Fideicomiso. En caso de negativa de pago por parte del contratante sancionado, deberá informar al Comité Técnico, quien deberá determinar las acciones procedentes.

## **CAPITULO VIII**

### **De las Funciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones**

La COFETEL tendrá a su cargo las siguientes funciones, en relación al cumplimiento de los títulos de concesión otorgados con motivo de los proyectos de cobertura social financiados con recursos del fideicomiso:

- a) Presentar anualmente al Comité Técnico, un programa de supervisión y verificación de los títulos de concesión, mismo que será elaborado con base en la información previamente proporcionada al efecto por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. El programa podrá incluir solicitud de recursos al Fideicomiso para la realización de los trabajos correspondientes.
- b) Presentar al Comité Técnico el informe de resultados de los programas de supervisión y verificación de los títulos de concesión, y en su caso, las propuestas de imposición de sanciones presentadas a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

## **CAPITULO IX**

### **De las Funciones del Fiduciario**

El Fiduciario tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Presentar al Comité Técnico la información Financiera y Contable de los recursos del Fideicomiso, misma que deberá estar actualizada al trimestre inmediato anterior a la celebración de la sesión en que se presente. El informe deberá señalar los instrumentos, plazos y tasas en que se invierten los recursos del fideicomiso, así como un comparativo con otros instrumentos en condiciones de riesgo similares.
- b) Pagar con cargo al patrimonio del Fideicomiso la contratación de obra y servicios, aportaciones no recuperables; adquisición de bienes y demás servicios que se contraten con recursos del Fideicomiso autorizados por el Comité Técnico, conforme a la normatividad aplicable, y previa solicitud por escrito del servidor público designado para realizar las gestiones de pago por los bienes y servicios contratados.
- c) Generar los esquemas para incrementar la cobertura, penetración y diversidad de los servicios entre la población de escasos recursos del medio rural y urbano que determine el Comité Técnico.
- d) Contratar los servicios profesionales independientes por honorarios que se requieran, previa autorización del Comité Técnico.
- e) Invertir preferentemente en valores gubernamentales o en aquellos que a su juicio produzcan rendimientos competitivos y liquidez adecuada para los recursos del Fideicomiso; en tanto estos recursos no se destinen para su cumplimiento o el Comité Técnico no lo instruya en qué instrumentos los invierta.
- f) Otorgar los poderes necesarios a favor de las personas que designe el Comité Técnico para que efectúen la defensa del patrimonio fideicomitado.

## **OTRAS DISPOSICIONES**

Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación, será resuelto por el Comité Técnico de conformidad con la legislación y normativa específica aplicable.

**MECANISMOS PARA LA ASIGNACION Y DISTRIBUCION EFICAZ, EFICIENTE, JUSTA Y TRANSPARENTE DE RECURSOS DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE COBERTURA SOCIAL DE TELECOMUNICACIONES****CAPITULO I****Del Objeto de los Mecanismos**

Los presentes mecanismos tienen como objeto establecer los procedimientos para la asignación y distribución eficaz, eficiente, justa y transparente de recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones.

**CAPITULO II****De la Administración de los Recursos**

Los recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones serán administrados por el Fiduciario en los términos del contrato del Fideicomiso, y atendiendo las necesidades de liquidez derivadas de las obligaciones contraídas en el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, el cual no se considerará como entidad. Dicho Fideicomiso contará con un Comité Técnico.

**CAPITULO III****De los Proyectos de Cobertura Social**

El Comité Técnico del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones sólo podrá aprobar aportaciones a los proyectos incluidos en los Programas de Cobertura Social cuyo objetivo sea incrementar la cobertura, penetración y diversidad de servicios de telecomunicaciones entre la población de escasos recursos del medio rural y urbano.

**CAPITULO IV****De los recursos destinados a los Proyectos de Cobertura Social**

- a) Previa autorización del Comité Técnico, se destinarán recursos del Fideicomiso exclusivamente a proyectos incluidos en el Programa Anual de Cobertura Social cuyo objetivo sea incrementar la cobertura, penetración y diversidad de servicios de telecomunicaciones entre la población de escasos recursos del medio rural y urbano, que hayan sido adjudicados mediante los procedimientos aprobados conforme a los presentes mecanismos.
- b) Los recursos destinados a proyectos se aplicarán principalmente a la creación y ampliación de infraestructura de telecomunicaciones.
- c) Los recursos del Fideicomiso se destinarán para la creación de infraestructura de telecomunicaciones y sólo podrán ser otorgados al operador de telecomunicaciones que será propietario de la nueva infraestructura, por lo que la operación y mantenimiento de la misma será su responsabilidad.
- d) Los recursos del Fideicomiso no podrán ser otorgados directamente a los usuarios finales como subsidio a su consumo.

**CAPITULO V****De la Presentación del Programa Anual de Cobertura Social y sus Proyectos**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes definirá los proyectos que integrarán el Programa Anual de Cobertura Social. Dichos proyectos deberán tomar en cuenta las propuestas de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y otras partes interesadas.

Una vez evaluados los Proyectos de Cobertura Social, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes presentará el Programa Anual de Cobertura Social al Comité Técnico del Fideicomiso.

Las propuestas que presenten los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para ser integradas dentro de los Proyectos de Cobertura Social, deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Contar con un estudio base de diagnóstico de necesidades de servicios de telecomunicación de la población beneficiaria.
- b) Descripción del proyecto, que incluya al menos: área geográfica y/o localidades a servir, e impacto socioeconómico esperado.
- c) Contar con co-financiamiento de por lo menos el 30% del costo total del proyecto.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con base a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, asegurará la disponibilidad de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en los casos de los Proyectos de Cobertura Social que así lo requieran, a cuyo efecto podrá acordar con los concesionarios la utilización de las bandas de frecuencias que no estén aprovechando o bien otorgar nuevas bandas de frecuencias.

## **CAPITULO VI**

### **De la Adjudicación de Proyectos de Cobertura Social**

Los Proyectos de Cobertura Social serán adjudicados cumpliendo con las leyes y reglamentos aplicables a la contratación de que se trate y mediante procedimientos transparentes, neutrales competitivamente y no discriminatorios.

## **CAPITULO VII**

### **De las Licitaciones de los Proyectos de Cobertura Social**

Para efectos de asignar no recuperables del Fideicomiso a Proyectos de Cobertura Social se realizarán los procesos de licitación, mismos que se efectuarán en forma análoga a los procedimientos de contratación contemplados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, de igual forma se aplicarán las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Las bases de licitación correspondientes incluirán como mínimo lo siguiente:

- a. Información específica.
- b. Aspectos económicos.
- c. Participación conjunta de licitantes.
- d. Requisitos que deben presentar las personas que participen.
- e. Instrucciones para elaborar las propuestas.
- f. Criterios de evaluación.
- g. Garantías.
- h. Eventos que se efectuarán durante el desarrollo de la licitación.
- i. Firma del Contrato.
- j. Descalificación de licitantes.
- k. Cancelación o declaración de licitación desierta.
- l. Rescisión del contrato.
- m. Inconformidades.
- n. Penas convencionales.
- o. Daños y perjuicios.
- p. Retraso justificado.
- q. Sanciones.
- r. Confidencialidad.
- s. Patentes, marcas y derechos de autor.
- t. Condiciones contenidas en las bases de licitación.

La totalidad de las licitaciones asociadas a los proyectos aprobados deberán llevarse a cabo dentro de los 12 meses posteriores a la fecha de su autorización. En caso contrario, los proyectos serán cancelados, a fin de que los recursos estén disponibles para la implementación de otros proyectos, salvo en aquellos casos que el Comité Técnico valore y determine la conveniencia de continuar con ellos.

**CAPITULO VIII****De los Ganadores de las Licitaciones de los Proyectos de Cobertura Social**

Concluida la licitación y emitido el fallo correspondiente por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ésta deberá informar al Comité Técnico de los ganadores, instruir al Fiduciario sobre el ejercicio del gasto y celebrar el contrato de adjudicación de aportaciones del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones.

**CAPITULO IX****Del Contrato de Adjudicación de Aportaciones del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones**

El contrato de adjudicación de aportaciones del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. \_ Antecedentes
2. \_ Declaraciones
3. \_ Objeto
4. \_ Derechos y Obligaciones
5. Mecanismos de pago que considere el grado de avance de la ejecución de los proyectos.
6. \_ Vigencia
7. \_ Penas convencionales
8. \_ Mecanismos de Solución de Controversias
9. \_ Mecanismos de Supervisión y Control
10. \_ Compromisos de Operación, Mantenimiento y Actualización de la Infraestructura
11. \_ Compromisos de presentación de información del Concesionario
12. \_ La obligación de cumplir con las condiciones contenidas en los títulos de concesión que, en su caso, le sean otorgados o modificados
13. \_ Causas de terminación y rescisión

El incumplimiento de las condiciones del (los) título(s) de concesión(es) originará las sanciones administrativas, a las que se haga acreedor el concesionario de acuerdo a lo que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones.

El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de adjudicación de aportaciones del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, podrá dar lugar a que el Comité Técnico instruya al fiduciario para que determine su cumplimiento forzoso, terminación anticipada o rescisión administrativa, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato de que se trate.

**CAPITULO X****Concesión o Modificación al Título de Concesión de Contrato de Adjudicación de las Aportaciones del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones**

En caso de que se requiera una concesión o modificación al título de concesión vigente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la otorgará o modificará una vez firmado el contrato de adjudicación de aportaciones del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones.

**CAPITULO XI****De la Vigilancia de los Proyectos de Cobertura Social de Telecomunicaciones**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la COFETEL o de las Unidades Administrativas de la SCT que lleven a cabo la celebración de los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios de los proyectos que autorice el Comité Técnico, será la responsable de:

- a) Controlar mediante reportes trimestrales la prestación de los servicios pactados en el contrato de adjudicación de aportaciones del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones; así como de solicitar la información que considere pertinente, para constatar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicho contrato.

- b) Evaluar, la información que presente el concesionario de acuerdo a las obligaciones establecidas en el contrato de adjudicación de aportaciones del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones; y verificar, en su caso, dicha información.
- c) Reportar el avance de los proyectos en cada sesión ordinaria del Comité Técnico y cuando el Comité Técnico lo considere necesario.
- d) Informar al Comité Técnico sobre los procedimientos de sanción.

## **CAPITULO XII**

### **Sistema de pago para la erogación de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso**

La COFETEL o las Unidades Administrativas de la SCT que lleven a cabo la celebración de los procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios de los proyectos autorizados por el Comité Técnico deberán de sujetarse al siguiente procedimiento:

- i. Obtener los documentos sujetos a pago (facturas, recibos, etc.) con todos los requisitos fiscales que señala la Ley y cuidar que el techo presupuestal que tienen autorizado para la ejecución del programa o proyecto no se rebase.
- ii. Informar al Fiduciario por escrito, el nombre, cargo y firma del funcionario facultado para gestionar la erogación de recursos con cargo al patrimonio del Fideicomiso a que se refiere el presente capítulo.
- iii. Solicitar mediante oficio suscrito por el funcionario facultado la liberación de recursos al Fiduciario, señalando lo siguiente:
  - a. Importe solicitado,
  - b. Concepto del pago y
  - c. Beneficiario del pago,
  - d. Número de cuenta de cheques, banco, sucursal, plaza
  - e. Indicar que el pago corresponde a recursos del Fideicomiso 2059;
  - f. Programa al que pertenece según lo autorizado por el Comité Técnico del Fideicomiso.
- iv. Entregar la documentación sujeta a pago en la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos de BANOBRAS, S.N.C.

Por su parte, la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos hará la transferencia de fondos a las cuentas de cheques de los beneficiarios los días de pago previstos para este fideicomiso.

## **CAPITULO XIII**

### **Forma de pago**

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a las cuentas de cheques de las personas físicas o morales señaladas en el oficio emitido por el funcionario facultado por parte de la dependencia o entidad ejecutora del programa o proyecto.

Los pagos se efectuarán en forma continua cada semana, programándose para tal efecto los días martes y jueves.

La documentación deberá estar en poder de la Gerencia Fiduciaria de Administración de Negocios Públicos de la Institución, con dos días de anticipación a la fecha programada de pago a más tardar a las 14:00 horas. Los pagos se realizarán sujetos a la disponibilidad de los recursos aportados al patrimonio fideicomitado.

La documentación que presente errores o datos incompletos para su pago, será motivo de verificación y corrección por las dependencias y entidades de los Gobiernos ejecutores del programa o proyecto y sólo en caso de que los datos puedan ser corregidos oportunamente, podrán ser pagados los días martes y jueves previstos según corresponda.

El procedimiento de pago deberá estar contenido en los contratos respectivos que se deriven de las adjudicaciones y contrataciones que se realicen con los recursos aprobados del Fideicomiso.

### **OTRAS DISPOSICIONES**

Todo lo no previsto en estos Mecanismos para la Asignación y Distribución Eficaz, Eficiente, Justa y Transparente de Recursos del Fideicomiso del Fondo de Cobertura Social de Telecomunicaciones, será resuelto por el Comité Técnico de conformidad con la legislación y normativa específica aplicable.